

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2022-415-SEC-CP
QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA 2022

Ing. Napoleón Cadena Oleas Ph.D.
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial N° 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan anual de contratación. - *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Del Plan Anual de Contratación.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*;

Que, mediante Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD. - Reforma Presupuestaria. - *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

Que, mediante Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.-Trasposos.- *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”*;

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, mediante artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2020-0047-R de 02 de septiembre de 2020, se dispone lo siguiente: *“ (...)Artículo 1.- Delegar las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para las etapas: preparatoria, selección (precontractual), contratación (contractual), ejecución, así como en la fase pos contractual (prórrogas de plazo, contratos modificatorios, complementarios, terminaciones de los contratos, etc.), de los procedimientos administrativos que se enmarcan dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP, a las o los Directores Generales de Gestión, Procurador/a Síndico/a, Secretario/a General de*

Concejo, Secretario/a de Protección de Derechos y Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a la naturaleza de cada contratación y acorde a sus respectivos programas y proyectos debidamente planificados a nivel institucional. La presente delegación comprende la facultad de intervenir en aquellos procedimientos que inicien su etapa preparatoria y/o precontractual, a partir de la expedición de esta Resolución.”

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2020-0047-R de 02 de septiembre de 2020, se dispone lo siguiente: “Delegar a las o los Directores Generales de Gestión, Procurador/a Síndico/a, Secretario/a General de Concejo, Secretario/a de Protección de Derechos y Registrador/a de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes atribuciones específicas, acorde a sus respectivos programas y proyectos debidamente planificados a nivel institucional: a. Revisión, autorización y suscripción de las resoluciones administrativas y demás actos dentro de los procedimientos de contratación en las etapas: preparatoria, selección (precontractual), contratación (contractual), ejecución, así como en la fase pos contractual (prórrogas de plazo, contratos modificatorios, complementarios, terminaciones de los contratos de mutuo acuerdo y unilateral), en sus diferentes tipos de procedimientos y acorde a la naturaleza de la contratación; b. Autorizar, reformas al Plan Anual de Contratación Pública mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, en los casos que amerite; c. Suscribir contratos y órdenes de compra al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP es decir inclusive aquellos que provengan de los fondos establecidos en el artículo 3 de la Ley Ibídem; d. Designar a las o los Coordinadores o Líderes de Subproceso de cada Dirección de Gestión, en calidad de administradores de contrato. De no contar con estos puestos en las dependencias, se designará preferentemente a servidores municipales de nivel superior; e. Designar a los integrantes de las respectivas Comisiones de Recepción, quienes conjuntamente con el Administrador de Contrato, suscribirán el Acta Entrega Recepción de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, acorde al marco jurídico vigente; (...)

Que, es necesario publicar el Plan Anual de Compras del presente período, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0229-R, Riobamba, 10 de diciembre de 2021, “El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión extraordinaria realizada el viernes diez de diciembre de dos mil veinte y uno, trató el punto 1.- segunda discusión del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, para el ejercicio económico 2022.

*“Así, luego de las exposiciones realizadas por el Ing. Edison Parra, Gerente General de la EP-EMMPA y del Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de la EP-EMAPAR; y, de las intervenciones de los señores concejales/as; por la moción presentada por el Dr. Luis Carvajal, Concejel del cantón, que: “ Este concejo municipal, apruebe en segunda discusión el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico del año 2022, por un valor de \$113.650.847,09 dólares, conjuntamente con sus disposiciones generales; y, dar por conocido sus anexos ;con nueve votos a favor, un voto en blanco que se suma a la mayoría y dos votos en contra; **RESOLVIÓ: Aprobar en Segunda Discusión el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el Ejercicio Económico 2022, por el valor de USD. 113.650.847,09 dólares, conjuntamente con sus Disposiciones Generales; y, dar por conocido sus anexos.***

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GF-PRE-2022-0007-M, de fecha Riobamba, 11 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño, Especialista de Presupuesto Líder de Equipo (E), dirigido al Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera (E), ASUNTO proforma de Ingresos y de Gastos año 2022 y Resoluciones de Aprobación, el mismo que en su parte pertinente, manifiesta;

“Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el Presupuesto de Ingresos como de Egresos del año 2022, la Resolución de Aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico 2022, para que se remita al Subproceso de Compras Públicas para la elaboración de la Resolución del PAC Institucional”

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GF-2022-0061-M, de fecha Riobamba, 11 de enero de 2022, suscrito por el Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera (E), dirigido a la Ing. Bibiana Albuja Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo, el mismo que su parte pertinente, manifiesta:

“Me permito correr traslado del memorando Nro. GADMR-GF-2022-0061-M en el cual la especialista de presupuesto remite el Presupuesto tanto en Ingresos como de Egresos del año 2022, la Resolución de Aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico 2022, con la finalidad que conforme su competencia se sirva disponer la elaboración de la resolución del PAC institucional.

Que, en base al presupuesto institucional se realiza el Plan Anual de Contratación del GADM del Cantón Riobamba por un valor de **USD. 67.998.751,89287 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 89287/100)**, relacionado con partidas presupuestarias de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría a ser publicadas en el PAC 2022.

Que, mediante Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0111-R, de fecha Riobamba, 02 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Iván Fernando Paredes García Secretario General de Concejo, dirigido al Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D., Alcalde del Cantón Riobamba y a la Procuradora Sindica Municipal, misma que en su parte pertinente, manifiesta:

“El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles uno de junio de dos mil veintidós; trato el punto 3.- Conocimiento de la Quinta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos en Aumentos y Disminuciones, en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del Cantón Riobamba por un valor de \$ 60.000,00 dólares.

*Así, luego de la exposición realizada por el Lic. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, **RESOLVIO:** Dar por conocida la Quinta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos en Aumentos y Disminuciones, en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del Cantón Riobamba por un valor de \$ 60.000,00 dólares.”*

Que, mediante memorando N° GADMR-GF-2022-1648-M, de fecha Riobamba, 03 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), dirigido a la Ing. Bibiana Albuja Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo, ASUNTO: Cuarta Reforma Presupuestaria 2022, el cual en su parte pertinente dice:

“Me permito remitir la Quinta Reforma Presupuestaria del año 2022 conocida por el Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el día 01 de junio del 2022, según constan en la Resolución de Concejo N° GADMR-GSGC-2022-0111-R, con la finalidad que se proceda con la publicación en la página WEB institucional así como en portal de compras públicas, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al 425 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no planificado, la institución deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2022, antes de iniciar la convocatoria respectiva;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0111-R, de fecha Riobamba, 02 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Iván Fernando Paredes García Secretario General de Concejo, dirigido al Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D., Alcalde del Cantón Riobamba y a la Procuradora Sindica Municipal, en la cual **RESOLVIO:** Dar por conocida la Quinta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos en Aumentos y Disminuciones, en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del Cantón Riobamba por un valor de \$ 60.000,00 dólares.

Art. 2.- Dar por conocido el memorando N° GADMR-GF-2022-1648-M, de fecha Riobamba, 03 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), dirigido a la Ing. Bibiana Albuja

Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo, mediante el cual remite la Quinta Reforma Presupuestaria 2022.

Art. 3.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2022, Dar por conocida la Quinta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos en Aumentos y Disminuciones, en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del Cantón Riobamba por un valor de \$ **60.000,00 (SESENTA MIL DÓLARES con 00/100)**, con base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 4.- Disponer y autorizar al Subproceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer y autorizar a la Dirección de Gestión de Comunicación efectúe la publicación en la página WEB Institucional.

Art. 6.- Disponer a la Secretaria General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 14 de junio de 2022





Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Napoleón Cadena Oleas Ph.D.

ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON: la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. Silvio Israel Pazmiño Jara, Abogado de Compras Públicas, quien certifica que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en los documentos.

ELABORADO	Abg. Silvio Israel Pazmiño Jara Abogado de Compras Públicas	 Firmado electrónicamente por: SILVIO ISRAEL
APROBADO	Ing. Bibiana Albuja Landi Especialista de Compras Públicas – Líder de Equipo	 Firmado electrónicamente por: BIBIANA ELIZABETH ALBUJA LANDI